

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL IJALDEM, REPRESENTADO POR EL LIC. SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, EL BENEFICIARIO EN LO SUCESIVO, QUIEN COMPARECE POR MEDIO DE LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Según lo establecido en el Presupuesto de Egresos vigente del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Económico podrá erogar recursos hasta por la cantidad de \$ 100'000.000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.) con cargo a la Partida Presupuestal 21111 00000181 31122 S225 C1 4331 01 11 110017 1 20 150 Subsidio a la promoción Económica del Estado, para la ejecución de los proyectos 2017 del programa "Jalisco Competitivo: Generando Bienestar y Desarrollo Económico". El día martes 14 de Febrero del 2017, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" las Reglas de Operación de asignación de recursos de los proyectos 2017 a través del programa para el fomento al desarrollo económico para el impulso a la industria, comercio y servicios del Estado "Jalisco Competitivo: Generando Bienestar y Desarrollo Económico", en adelante **LAS REGLAS DE OPERACIÓN (ROP)**.

II. El Comité Técnico encargado de la aprobación de los proyectos de Jalisco Competitivo 2017, aprobó en sesión ordinaria del comité de fecha 05 de Abril del 2017, siete proyectos, entre los que se encuentra el de **EL BENEFICIARIO**, bajo la Convocatoria denominada: "Impulso al Emprendimiento a través de Procesos de Incubación y Aceleración", por un monto total de \$ 1'250,000.00 (Un Millón doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.)

III. En sesión ordinaria de fecha 08 de Marzo del año 2017, la Junta de Gobierno del IJALDEM aprobó el punto cuarto del orden del día que contiene el plan de trabajo del Instituto, en el cual se encuentra incluido el desarrollo del programa de procesos de incubación y aceleración, así mismo, en dicha sesión se aprobó el punto sexto del orden del día relativo a la autorización a **EL IJALDEM** para la firma de convenios de colaboración con personas jurídicas, físicas y las distintas entidades de los tres niveles de Gobierno.

IV. Con fecha 28 de Abril del año 2017, la Secretaría de Desarrollo Económico, SEDECO, y **EL IJALDEM**, celebraron convenio de colaboración, el cual se conocerá como el Convenio Marco, en el que se establecieron las bases de colaboración para la Ejecución de la Convocatoria denominada: "Impulso al Emprendimiento a través de Procesos de Incubación y Aceleración", dentro del cual, en la cláusula cuarta inciso b), se le instruye a **EL IJALDEM** a realizar las acciones Jurídicas necesarias para la ejecución del proyecto, como en la especie acontece con el presente instrumento.

DECLARACIONES:

I. **EL IJALDEM**, a través de su representante, declara que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, creado con la denominación de Instituto Jalisciense del Emprendedor "IJALDEM", mediante decreto número 24471/LX/13.
2. Su representación legal recae en el C. Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor, C. Samuel Iván Cárdenas Torres, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción 1 de la Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor, acreditado con el oficio de asignación de fecha 16 de octubre de 2016, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.
3. Se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
4. Señala como domicilio el ubicado en la calle López Cotilla, número 1505 planta baja en la Colonia Americana, Código Postal 44140, del Municipio de Guadalajara, Jalisco México.

II. Declara **EL BENEFICIARIO**, por medio de su representante legal, que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado con la denominación de Universidad de Guadalajara, mediante decreto número 15319 DEL Congreso del Estado Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco en el Tomo CCCXV de fecha 15 de Enero del año de 1994 Sección II, Numero 21.
2. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. Que su Representante Legal, Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente documento, las cuales le fueron otorgadas bajo escritura número [REDACTED], pasada ante la fe del Licenciado Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
4. Se identifica con Pasaporte Mexicano No. [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
5. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado [REDACTED]

CGADM/CUSUR-1734/2017

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6. Que el centro Universitario del Sur, CUSUR, de la Universidad de Guadalajara, será el responsable de la ejecución del proyecto.

III. LAS PARTES declaran que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre LAS PARTES para realizar la ejecución del proyecto denominado: "CONVIRTIENDO EMPRENDEDORES EN EMPRESARIOS", en adelante "EL PROYECTO" cuyo contenido se describe en el Anexo Único que se adjunta al presente instrumento y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS:

1. EL IJALDEM aportará los recursos económicos por un total de \$ 200'000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) derivados de la Partida Presupuestal 21111 00000181 31122 S225 C1 4331 01 11 110017 1 20 150 Subsidio a la Promoción Económica del Estado de Jalisco, a fin de que EL BENEFICIARIO los destine a la ejecución de EL PROYECTO y exclusivamente al destino y conceptos que se especifican en el Anexo Único. EL IJALDEM llevará a cabo el seguimiento y la supervisión de la aplicación de los recursos a la ejecución del EL PROYECTO, por conducto de la Dirección de Mipymes, para ello, podrá en cualquier momento solicitar a EL BENEFICIARIO, la documentación con la que se acredite la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las metas.
2. EL BENEFICIARIO por su parte aportará con recursos propios la cantidad de \$ 60'000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) a fin de destinarlos en conjunto con la aportación del IJALDEM, misma que se encuentra especificada en el punto anterior, a la ejecución de EL PROYECTO y exclusivamente al destino y conceptos que se especifican en el Anexo Único

TERCERA. EL BENEFICIARIO, en caso de que el recurso se le entregue por medio de transferencia electrónica, deberá aperturar o designar una cuenta bancaria a su nombre de manera única y exclusiva para el ejercicio de los recursos y la ejecución de EL PROYECTO, que distinga las erogaciones destinadas y que contenga la debida certificación bancaria.

CUARTA. METAS: EL BENEFICIARIO se obliga a cumplir las metas establecidas en el Anexo Único.

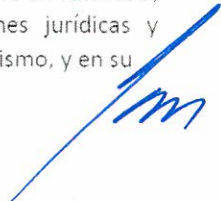
QUINTA. EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La ejecución y operación de EL PROYECTO quedará a cargo de EL BENEFICIARIO, quien se compromete a realizar EL PROYECTO bajo las características, términos y condiciones que se especifican en el Anexo Único y de conformidad con LAS REGLAS DE OPERACIÓN (ROP) y LA CONVOCATORIA emitida, instrumentos que EL BENEFICIARIO en este momento manifiesta bajo protesta de conducirse con verdad conoce en totalidad, realizando al efecto todas las acciones jurídicas y administrativas para la realización del mismo, y en su

caso, suscribir los instrumentos jurídicos para su ejecución.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: EL BENEFICIARIO se obliga a:

- a) Aportar la cantidad de \$ 60'000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) la cual se comprometió a destinar para la ejecución de EL PROYECTO, como parte de las aportaciones señaladas en el en el Anexo Único.
- b) Ejecutar EL PROYECTO con las características, términos y condiciones especificados en el Anexo Único y aplicar los recursos exclusivamente a la realización del mismo y a los fines autorizados.
- c) Ejecutar las acciones jurídicas y administrativas para la realización de EL PROYECTO y en su caso suscribir los instrumentos jurídicos para su ejecución.
- d) Permitir en todo momento a EL IJALDEM, durante y posterior al proyecto, las visitas de supervisión e inspección para verificar la aplicación de los recursos y la correcta ejecución del proyecto, hasta por el lapso de 365 días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento del mismo.
- e) Proporcionar en caso de que así se requiera por EL IJALDEM, copia de los documentos comprobatorios del ejercicio del recurso y de las metas, así como cualquier otra información o documentación que se le solicite para dicho efecto, y de igual forma deberá de conservar la documentación original justificativa del gasto.
- f) Proporcionar en caso de que lo solicite EL IJALDEM, los informes de avances de EL PROYECTO de conformidad con el Anexo Único.
- g) Entregar la documentación relativa a la comprobación de los recursos y cumplimiento de metas dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la conclusión de EL PROYECTO en papel membretado, de acuerdo a lo especificado en el Anexo Único.
- h) Cumplir en todo momento con los requisitos y lo estipulado en las REGLAS DE OPERACIÓN (ROP), LA CONVOCATORIA, el presente convenio y la demás normatividad aplicable.
- i) Responder de la aplicación de los recursos, los resultados y el impacto obtenido para la realización de EL PROYECTO, así como del cierre administrativo y técnico del mismo. Para llevar a cabo el seguimiento, la comprobación y entrega de resultados, así como la verificación del cierre administrativo y técnico, EL IJALDEM designa como responsable a la C. Irma Mota Velasco, Directora de Mipymes del Instituto Jalisciense del Emprendedor, para que sea ésta el contacto directo de la supervisión de EL PROYECTO.
- j) Entregar a EL IJALDEM la factura electrónica, conforme a lo señalado en los punto 7 del Anexo Único, sus archivos digitales y una impresión firmada por el Apoderado Legal, por la cantidad a recibir a nombre del Instituto Jalisciense del Emprendedor, a efectos de recibir el recurso aprobado.

SÉPTIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS: Los recursos estatales aportados por EL IJALDEM en virtud del presente instrumento que no se ejerzan, incluyendo los productos financieros que se llegasen a generar, los que

no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente comprobados con la documentación correspondiente y en los casos de incumplimiento, deberán ser reintegrados por EL BENEFICIARIO en las modalidades y bajo las condiciones que EL IJALDEM le indique, previa notificación por escrito de ello.

OCTAVA. El incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO de cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo, será causa de rescisión sin necesidad de declaración judicial y éste deberá reintegrar inmediatamente los recursos aportados por EL IJALDEM, así como los productos financieros que se llegaren a generar; dicha cantidad, se determinará por EL IJALDEM según los resultados obtenidos. Lo anterior una vez que se haya notificado por escrito dicho incumplimiento y la cancelación del proyecto y del apoyo otorgado. Asimismo, el Comité Técnico de Jalisco Competitivo 2017, conforme a LAS REGLAS DE OPERACIÓN (ROP), tendrá la facultad de sancionar a EL BENEFICIARIO por un periodo de cuando menos 01 un año sin que pueda participar en posteriores convocatorias que emanen del programa.

NOVENA. En caso de cualquier tipo de incumplimiento anteriormente señalado, EL BENEFICIARIO se compromete a reintegrar la parte proporcional de los recursos que no utilizó o no comprobó debidamente a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de la rescisión del convenio; en caso de omisión a lo establecido en la presente cláusula, EL BENEFICIARIO se obliga a entregar a EL IJALDEM, cuando este lo determine por escrito, el 10% del valor total del proyecto aprobado, como pena convencional a lo establecido en este instrumento jurídico.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: Las situaciones no previstas en el presente convenio de colaboración, serán pactadas de común acuerdo entre EL IJALDEM y EL BENEFICIARIO, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 numeral 2 fracción II inciso a), 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; EL BENEFICIARIO manifiesta que la información entregada a EL IJALDEM, relacionada con sus personalidad y con EL PROYECTO de este instrumento, es considerada confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo que pudiera ser útiles para terceras personas, en tanto no se involucre el ejercicio de recursos públicos, por lo que EL BENEFICIARIO solicita la clasificación de la información como tal, conforme a las disposiciones señaladas.





DÉCIMA TERCERA. El personal de cada una de LAS PARTES designado para la realización de este convenio, permanecerá bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA CUARTA. LAS PARTES, manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, en primera instancia, podrán utilizar mecanismos alternativos para la solución de controversias y, en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia territorial que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA. Los datos recabados en el presente instrumento podrán ser publicados conforme a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental o cuando alguna autoridad judicial, municipal, estatal o federal los requiera.

DÉCIMA SEXTA. La vigencia del presente convenio empezará a surtir sus efectos el día de su suscripción y terminará el día 30 de Noviembre del año 2017.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de sus alcances jurídicos se suscribe por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco México el día 25 de Mayo del año 2017.

<p>POR EL IJALDEM</p>  <p>C. SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR.</p>
<p>POR EL BENEFICIARIO</p> <div style="background-color: gray; height: 40px; width: 100%;"></div>  <p>DRA. CARMEN ENEDINA RODRIGUEZ ARMENTA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.</p>
<p>TESTIGOS</p> <div style="background-color: gray; height: 40px; width: 100%;"></div>  <p>MTRO. MARCO TULIO DAZA RAMIREZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CUSUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.</p>
 <p>C. IRMA MOTA VELASCO DIRECTORA DE MIPYMES DEL INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR.</p>



El programa y los recursos materia de este instrumento son de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del mismo con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

1. NOMBRE DEL PROYECTO: "CONVIRTIENDO EMPRENDEDORES EN EMPRESARIOS"

2. OBJETIVO DEL PROYECTO: Impulsar el desarrollo ideas de negocio en los municipios de la región sur del Estado de Jalisco, a través de asesoría especializada, capacitación empresarial y demás servicios de la incubadora de negocios del Centro de Investigación en Emprendurismo, Incubación, Consultoría, Asesoría e Innovación (CIEICAI).

3. COBERTURA: Los 125 Municipios de las 12 Regiones que conforman el Estado de Jalisco.

4. IMPACTO ECONOMICO: Atendiendo la necesidad de los emprendedores y las Mipymes de asesorarse y capacitarse en las distintas áreas de una empresa (Finanzas, Mercadotecnia, Recursos Humanos, Diseño organizacional etc.) con la intención de aminorar los riesgos y acrecentar los beneficios que existen en el mundo empresarial, se determinó el apoyarlos a través de las incubadoras y aceleradoras del Estado de Jalisco que están avaladas por Instituto Nacional del Emprendedor, INADEM por sus siglas.

5. METAS DEL PROYECTO:

- 5.1. Incubación de 10 proyectos Emprendedores.
- 5.2. Generación de 10 autoempleos.
- 5.3. 10 Marcas o patentes registradas ante el IMPI.
- 5.4. 10 Empresas constituidas legalmente.

6. BENEFICIARIOS

- 6.1. Directos: Incubadora (1)
- 6.2. Indirectos: Empresas a incubar (10)

7. ENTREGABLES PARA COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DEL RECURSO:

7.1. **FACTURA ORIGINAL**, sin IVA, por la cantidad neta, electrónica en formato PDF y XML a nombre del **EL IJALDEM** que cumplan con los requisitos fiscales y que ampare la cantidad total del recurso aportado por **EL IJALDEM** que se encuentra especificado en el punto 9.1. del presente anexo único (1)

- Validación de la factura ante el SAT.

7.2. **COPIAS DE LAS FACTURAS** que los terceros contratados expidan a nombre de **EL BENEFICIARIO** con motivo de sus servicios en la ejecución de **EL PROYECTO**, las cuales en conjunto deberán de amparar el total de los recursos aportados, tanto por **EL IJALDEM** (9.1.) como por **EL BENEFICIARIO** (9.2.) que se encuentran especificados en el punto 9 del presente anexo único.

- Validación de la factura ante el SAT.

7.3. **COPIA DE INSTRUMENTOS CONTRACTUALES** (contratos) que se suscriban con los terceros contratados con motivo de la prestación de sus servicios en la ejecución de **EL PROYECTO**.

8. ENTREGABLES PARA LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS

- 8.1. Copia de la identificación Oficial vigente del representante de la empresa incubada o acelerada. (10)
- 8.2. Recibo firmado por el representante de la empresa incubada o acelerada, formato establecido por el Instituto Jalisciense del Emprendedor. (10)
- 8.3. Copia de la cédula de inscripción al RFC de las empresas incubadas o aceleradas. (10)
- 8.4. Copia de las Marcas o patentes de las empresas incubadas o aceleradas registradas ante el IMPI.
- 8.5. Lista de asistencia mensuales firmadas por el beneficiario indirecto. (10)
- 8.6. Oficio Compromiso-bienvenida firmado por las empresas incubadas o aceleradas.(10)
- 8.7. Memoria fotográfica que avalen cada una de las sesiones de capacitación o de asesoría que recibe el beneficiario indirecto(1)
- 8.8. Encuesta de satisfacción al finalizar cada uno de los procesos, formato proporcionado por el Instituto Jalisciense del Emprendedor. (10)
- 8.9. Carta de autoempleo firmada por el representante de la empresa incubada o acelerada. (10)
- 8.10. Plan de Negocios de la empresa incubada o acelerada. / Documento Final (10)

8.11. Padrón de beneficiarios, formato proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico SEDECO. (1)

La documentación establecida en los puntos 7 y 8 deberá entregarse en formato electrónico y físico, mediante oficio en hoja membretada y firmado por el representante legal, con la relación de gastos y comprobantes que se anexan, así como entregables de las metas, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la conclusión del proyecto.

8. ETAPAS DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA:

- Primera. Actividad: Promoción y selección de proyectos. Mes 4 y 5.
- Segunda. Actividad: Periodo de Incubación. Mes 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
- Tercera. Actividad: Puesta en marca y búsqueda de apoyos gubernamentales para el emprendedor. Mes 10 y 11.

▪ *Nota: Los meses señalados serán meses calendario.*

9. APORTACIONES:

9.1. **IJALDEM (JALISCO COMPETITIVO):** \$ 200'000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

a) **DESTINO (CONCEPTO DE GASTOS):** Pago de honorarios de consultores.

9.2. **APORTACIÓN DEL SOLICITANTE:** \$60'000 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.)

a) **DESTINO (CONCEPTO DE GASTOS):** Pago de honorarios de consultores.

9.3. **MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO:** \$ 260'000.00 (Doscientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.)

10. INFORME DE AVANCES: Único.

EL BENEFICIARIO manifiesta que conoce las reglas de operación (Reglas de Operación de Asignación de Recursos para los Proyectos 2017 a través del Programa para el Fomento a la Industria, Comercio, Servicios y Desarrollo de los Sectores Productivos "Jalisco Competitivo: Generando Bienestar y Desarrollo Económico", publicadas en el periódico oficial del Estado de Jalisco el día 14 de Febrero del año 2017) y se obliga a cumplir con las mismas, así mismo declara que la información proporcionada en el presente anexo único del proyecto forma parte integral del convenio de colaboración y se obliga el beneficiario a su cumplimiento en los términos y condiciones establecidas en este.

"EL BENEFICIARIO"


MTRA. CARMEN ENEDINA RODRIGUEZ ARMENTA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.